

B.O. 28/09/05

PRODUCTOS ALIMENTICIOS Disposición 5306/2005 - ANMAT-

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos elaborados por la Cooperativa Tambara Paraná Limitada y por el Establecimiento Ber-Lact.

Bs. As., 19/9/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-136-05-2 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de denuncias efectuadas en este Instituto con relación a los productos "Leche entera en polvo" marca Fortaleza - RNE N° 025- **080000302**, **RNPA N° 025/080000302/072**, elaborada por Cooperativa Tambara Paraná Limitada, y "Leche entera en polvo" marca Fortaleza - RNE N° 04003485.

Que atento a ello el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos realizó las averiguaciones que le competen (fs. 1/42) y finalmente comunicó a todas las jurisdicciones bromatológicas del país y delegaciones del INAL por Nota N° 6/ 05 que los citados productos no se encuentran autorizados, por lo cual en caso de detectar su comercialización en sus respectivas jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 18.284.

Que la jurisdicción bromatológica de la Provincia de Córdoba informa que constan en sus registros los productos: "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Berlact - RNPA N° 04033302, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Fortaleza - RNPA N° 04043953, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Campo de Oro - RNPA N° 04043955, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca San Nicolás - RNPA N° 04043954, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Cotali - RNPA N° 04045797, elaborados por Establecimiento Ber-Lact - **RNE N° 04003485**.

Que la mencionada autoridad informa que detectó en la Provincia de Córdoba la comercialización de los productos marca Ber-Lact y Fortaleza con presuntas infracciones, por lo cual prohibió la comercialización de dichos productos en esa Provincia (fs. 71).

Que el Departamento de Evaluación Técnica del INAL informa que el producto "Leche en polvo y azúcar" marca Fortaleza, y los productos "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marcas Berlact - RNPA N° 04033302, Campo de Oro - RNPA N° 04043955, San Nicolás - RNPA N° 04043954, Cotali - RNPA N° 04045797, elaborados por Establecimiento Ber-Lact SRL - RNE N° 04003485, no se autorizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Alimentario Argentino.

Que por ello el Instituto Nacional del Alimentos recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los citados productos.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Leche entera en polvo" marca Fortaleza - RNE N° 025-080000302, RNPA N° 025/080000302/072, elaborado por Cooperativa Tambara Paraná Limitada, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Berlact - RNPA N° 04033302, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Fortaleza - RNPA N° 04043953, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Campo de Oro - RNPA N° 04043955, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca San Nicolás - RNPA N° 04043954, "Alimento a base de leche entera en polvo y azúcar" marca Cotali - RNPA N° 04045797, elaborados por Establecimiento Ber-Lact R.N.E. N° 04003485.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido. Archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480